FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 22 .2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas "*subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*"

Por su parte, el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, establece que "*excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención, al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente*."
Subvenciones directas los 78 ayuntamientos del Principado de Asturias para el desarrollo del Plan Corresponsables año 2025.

Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026..